

Sala de Gobierno

Tribunal Superior de Justicia de Canarias

PRIMERO.- Por Acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias de fecha 29 de abril de 2026 y a la vista de la comunicación del Acuerdo remitido por el Presidente del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 20 de abril de ese mismo año, se incoó el expediente gubernativo 122/2026, señalándose como ponente al dicente a fin de que formulara la correspondiente propuesta de resolución.

SEGUNDO.- Se ha recibido comunicación del Acuerdo adoptado el día 20 de abril de 2026 por el Presidente del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, Ilmo. Sr. D. Juan Avelló Formoso, haciendo suya la solicitud formulada por las magistradas D^a Mercedes Martínez Sánchez, titular de la Plaza N^o 1 de la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria y D^a Reyes del Carmen Martel Rodríguez, titular de la Plaza N^o 2 de la misma sección y tribunal, dirigido al Presidente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, solicitando que se solicitara de la Administración Prestacional que se destinara a tres funcionarios del Cuerpo de la Policía Canaria del Grupo de Menores, especializados en expedientes de reforma, concretamente los Agentes con número de identificación profesional TIP 13780, 20982 y 21029, de forma permanente durante las horas de audiencia, a las dependencias de la Sección de Menores, a fin de poder atender las necesidades de seguridad de las mismas originadas por la afluencia de personas durante la práctica de las distintas actuaciones, (diligencias, comparecencias y juicios), que en la misma tienen lugar.

TERCERO.- El contenido literal de dicho acuerdo es el siguiente:

“Dar traslado del presente acuerdo a la Sala de Gobierno para su conocimiento solicitando que se da traslado de la presente solicitud formalmente a la administración prestacional para que se adopten las medidas necesarias y se destine a tres funcionarios de la Policía Canaria, del grupo de menores, especializados en expedientes de reforma,

los Agentes con nº de Tip 13780, 20982 y 21029 , de forma permanente, durante las horas de audiencia, en las dependencias de la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de LPGC, a fin de poder atender a la necesaria seguridad que se ve quebrada durante la practica de distintas diligencias, comparecencias y juicios, tanto con los menores como a sus familiares y acompañantes, todo ello en base a los argumentos y los términos expuestos en el presente acuerdo”.

CUARTO.- Tal comunicación se hace a fin de que, por la Sala de Gobierno, se solicite de la Administración Prestacional que se destine de forma permanente a los tres funcionarios del Cuerpo General de la Policía Canaria antes referidos a atender las necesidades de seguridad de las dependencias de la Sección de Monores durante las horas de audiencia.

QUINTO.- El artículo 19 párrafo 1º letra b) de la Ley 2/2008, de 28 de mayo, del Cuerpo General de la Policía Canaria asigna a dicho cuerpo:

“La vigilancia y protección de personas, órganos, edificios, establecimientos y dependencias de la Comunidad Autónoma de Canarias y de sus entes instrumentales, garantizando el normal funcionamiento de las instalaciones y la seguridad de los usuarios de sus servicios”.

Así mismo el apartado VI del mismo número y artículo se establece que la Policía Canaria deberá prestar especial atención a:

“Colaborar con las instituciones públicas de protección y tutela de menores en la consecución de sus objetivos, de conformidad con la legislación civil, penal y penitenciaria del Estado”.

SEXTO.- Como considera el Presidente del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria en su Acuerdo, teniendo en cuenta que en las dependencias de la Sección de Menores (Reforma y Ejecución) y en horas de audiencia se celebran diligencias tales como comparecencias y juicios, en las que concurren no solo los menores sino también familiares y acompañantes, produciéndose momentos de tensión en los que ha peligrado la seguridad de las personas que trabajan en la referida Sección de Menores, para poder atender a la necesaria seguridad y eficacia resulta necesario que al menos tres agentes especializados del Grupo de Menores del Cuerpo General de la Policía Canaria sean adscritos con carácter permanente a prestar servicios en las mismas. Ello se hace especialmente patente teniendo en cuenta que en las dependencias de la Fiscalía de Menores son dieciséis los agentes de dicho Cuerpo los que cubren sus necesidades de custodia y seguridad, y la Sección de Menores del Tribunal de Instancia no dispone de forma permanente de ninguno.

PROPUESTA:

Se considera procedente acordar el traslado del Acuerdo del Presidente del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria de fecha 20 de abril de 2026 a la Administración Prestacional para que se adopten las medidas necesarias y se destine de forma permanente a tres funcionarios del grupo de menores del Cuerpo General de la Policía Canaria especializados en expedientes de reforma, concretamente a los Agentes con nº de Tip 13780, 20982 y 21029, para que durante las horas de audiencia presten servicios en las dependencias de la Sección de Menores del Tribunal de Instancia de Las Palmas de Gran Canaria, a fin de poder atender a la necesaria seguridad de las mismas.

En Santa Cruz de Tenerife a 15 de junio de 2026.

RAMOS REAL
EDUARDO JESUS
- DNI 42044513F

Firmado digitalmente por
RAMOS REAL EDUARDO
JESUS - DNI 42044513F
Fecha: 2026.06.15
21:08:29 +01'00'

Fdo: Eduardo J. Ramos Real.